

ARTÍCULO

Cuerpo, lenguaje y transgresión: fuerzas disolutivas y multiplicidad diferencial en torno al sujeto jurídico moderno**Body, language and criminality: dissolving forces and differential multiplicity in the interstices of modern legal subject**

Lucía Inés Coppa
Instituto de Cultura Jurídica
Universidad Nacional de la Plata (Argentina)
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET)

Fecha de recepción 06/02/2018 | De aceptación: 19/11/2018 | De publicación: 24/12/2018

RESUMEN.

El propósito del presente artículo es revisar concepciones en torno a la dimensión corporal, analizando modos en que las formas jurídicas clásicas producen efectos de subjetividad. En ese sentido, nos centramos en perspectivas filosóficas posestructuralistas relativas a la forma en que el *cuerpo* emerge en estas tramas. En particular, presentamos aspectos de la concepción dialéctica hegeliana –a partir de la lectura de Kojève–, a través de la cual creemos la experiencia corporal no puede ser pensada o conceptualizada; para luego retomar una serie de propuestas en torno a filosofías de la *diferencia* que entendemos fungen como herramientas para propiciar un acercamiento a la experiencia corporal y a los modos en que desborda la construcción del sujeto jurídico moderno, en particular en lo vinculado a la transgresión.

PALABRAS CLAVE.

Cuerpo, lenguaje, transgresión, discurso jurídico moderno

ABSTRACT.

The aim of this article is to revise conceptions around the corporal dimension that operates in law discourse. In that sense we focus on some philosophical approaches related to the place that body assumes and the way it is constructed and crossed by. In particular, we criticize some aspects of the dialectic hegelian conception, through which we believe the corporal experience can not be thought or conceptualized. We take up a series of questions around philosophies of *difference* that we assume are a way to zoom in this experience and then to the modes that it is codified by the law discourse.

KEY WORDS.

Body, language, criminality, modern law discourse

Being *in common* has nothing to do with communion,
with fusion into a body, into a unique and ultimate
identity that would no longer be exposed.
Jean-Luc Nancy, *The Inoperative Community*

El cuerpo se define por cómo se mueve, o por cómo se
mueven en su interior las corrientes de la vida
Coetzee, *Elizabeth Costello*

Índice: 1. Introducción; 2. ¿Un sujeto jurídico abstracto? Kojève y el ciudadano en las tramas del Estado universal y homogéneo; 3. *Inmunitas*: entre procedimiento médico y protección jurídica; 4. El cuerpo como *exceso*: Bataille y la transgresión; 5. El cuerpo dislocado: fuerzas disolutivas y multiplicidad diferencial. *De la axiomatización a una semiótica pulsional*; 6. Conclusiones.

1. Introducción¹

El presente artículo está orientado a reflexionar sobre el lugar del cuerpo en el discurso jurídico, especialmente en lo referido al delito y la transgresión, buscando analizar diversas matrices a partir de las cuales se fueron moldeando y demarcando de modo convergente modelaciones específicas de la experiencia corporal. Si bien la tematización sobre el cuerpo y las emociones ha ido ganando progresivamente terreno en las Ciencias Sociales, mostrando el carácter conflictivo y contingente de su materialización, consideramos que el campo de estudios sobre el Derecho ha sido en general poco permeable a revisar las concepciones de lo corporal que configuran su economía subjetiva, signada por tradiciones descorporeizantes del sujeto jurídico o que aprehenden al cuerpo como mero soporte de su unidad espiritual y consciente. En resumidas cuentas, podríamos plantear como interrogantes preliminares: ¿Cuál es el lugar del cuerpo en la tradición jurídica moderna? ¿Cuál es el estatuto de lo corporal en la conceptualización moderna del ciudadano? ¿Cómo se aprehende la experiencia corporal en las tramas del discurso jurídico? El objetivo de este artículo no es esbozar una teorización con pretensiones de exhaustividad sobre el estatuto del cuerpo en el Derecho, sino más bien contribuir con algunas revisiones específicas a una constelación que se aproxime a la reflexión sobre el lugar que lo corporal asume en la tradición jurídica moderna en torno al sujeto, y desandar críticamente su presencia como algo *dado* en tanto dato meramente biológico o natural. En ese sentido, presentamos referencias en orden a conceptualizar los vínculos entre cuerpo y sujeto, entendiendo el discurso de la ley como máquina productora de subjetividad (Guattari y Rolnik, 2005:37). En ese sentido, nuestra propuesta se

¹ Este artículo es resultado de la revisión y reformulación de un trabajo final elaborado en el marco del seminario ‘El cuerpo en el fin de la Historia. Figuras de lo posthumano en las filosofías de A. Kojève y G. Bataille’, coordinado por el Dr. Germán Prósperi, a quien agradezco las sugerencias. Agradezco también a los/as evaluadores/as de este artículo que me hicieron agudos comentarios y sugerencias que no sólo contribuyeron a la notable mejoría de este artículo, sino que generosamente me sugirieron nuevas preguntas y lecturas.

inscribe en una revisión de aportes de la filosofía francesa posestructuralista que ha intentado pensar desde una perspectiva no hegeliana (Prósperi, 2012) buscando, a partir de ello, esbozar algunas reflexiones sobre las posibilidades que ellas brindan a la problematización misma de las tradiciones jurídicas clásicas y su concepción del sujeto, signadas por la realización universalista y homogénea en el Estado.

Partiendo de esta propuesta, indagaremos en primer lugar sobre la dialéctica hegeliana como perspectiva filosófica, en particular, en los fundamentos de la noción de sujeto en los seminarios impartidos por Kojève en la *École des Hautes Études* de París entre 1933 y 1939, a los que asistieran varios destacados pensadores franceses del siglo XX, buscando de ese modo dar cuenta de las bases de la conceptualización hegeliana del Estado y los aspectos subjetivos que se desprenden de las tradiciones jurídicas modernas. Nos interesa a partir de ello reflexionar sobre la economía subjetiva que subyace a la idea de Hombre y su identidad como ciudadano en el horizonte del Estado Universal y Homogéneo. Sobre la revisión de los fundamentos filosóficos de concepciones jurídicas clásicas en torno al Estado y el ciudadano que esbozamos a partir de esta propuesta buscamos avanzar sobre un aspecto que consideramos relegado en estas tramas conceptuales que es la dimensión corporal. De ese modo, intentamos aproximarnos a aquel umbral que, como señala García López, “muestra el límite frente al cual el sistema jurídico no posee una respuesta: una exterioridad ante las que las categorías jurídico-políticas no pueden responder” (2018:229)

En esa dirección, examinaremos algunas nociones que creemos nos permiten aproximarnos a la reflexión acerca de la experiencia corporal en tanto *exceso* respecto de los procesos de subjetivación que el discurso jurídico moderno supone. Para ello revisaremos a partir de parte de la filosofía posestructuralista francesa la idea de una *diferencia* que caracteriza aquel exceso respecto de la modelización ciudadana propia de las concepciones sintéticas finales centradas en el Estado y sus efectos subjetivos. En este tramo analizamos la lectura de Esposito en torno a la propuesta extática de Bataille (1981, 1987, 1997, 2001), indagando aspectos en torno al cuerpo que no pueden ser captados por la trama del Estado, aquellos que en definitiva se resisten a las formas absolutas del saber.

Por último, sugerimos una aproximación a líneas de la filosofía nietzscheana –en particular, a partir de la sugerente lectura de Klossowski (2000)- y deleuziana (2002a, 2002b), entendiendo al cuerpo como campo de inmanencia. De ese modo, buscamos cuestionar una definición del mismo a partir de

dimensiones espirituales o conscientes que refuerzan el Yo y la identidad, y efectuar un movimiento hacia una concepción del cuerpo como resultado de múltiples fuerzas y afectos.

2. ¿Un sujeto jurídico abstracto? Kojève y el ciudadano en las tramas del Estado universal y homogéneo

La pregunta por el sujeto del Derecho liberal supone, al menos tácitamente, una pregunta por la dimensión de la identidad². Como indica Susana Murillo

‘el contrato social de Rousseau, el imperativo categórico kantiano y el concepto de relación matemática entre delito y pena de Beccaria constituyen tres cuerpos teóricos fundamentales en la construcción del moderno Derecho liberal [...] estos tres cuerpos discursivos están atravesados por la idea de universalidad, abstracción y formalidad de la ley. La abstracción y formalidad del Derecho supone la idea de una racionalidad universal, concepto que es intrínseco a la moderna idea de Hombre que lo sustenta’ (2008:52)

La fijación identitaria es una condición de posibilidad, y a su vez efecto, del discurso jurídico moderno en tanto configura un presupuesto ontológico de su existencia como tal. En particular, una de las bases fundantes del Derecho Penal clásico o liberal³ es aquella a partir de la cual la punición tiene como presupuesto la idea de un sujeto voluntario y racional que actúa conforme un libre albedrío y, por lo tanto, es pasible de responsabilidad de sus actos y conductas. Es a partir de esta construcción subjetiva en particular que buscamos sugerir algunas claves de lectura en este artículo⁴, entendiendo que la reflexión sobre el Derecho como producto moderno y la subjetividad jurídica clásica implica necesariamente una problematización en torno a las tradiciones estatistas en el marco de la producción teórico-política contemporánea.

² Como expone Deleuze en 1968, en su Prefacio a *Diferencia y Repetición*, ‘el primado de la identidad, cualquiera sea la forma en que esta sea concebida, define el mundo de la representación. Pero el pensamiento moderno nace del fracaso de la representación, de la pérdida de las identidades y del descubrimiento de todas las fuerzas que actúan bajo la representación de lo idéntico. El mundo moderno es el de los simulacros’ (2002b:15)

³ Ver Baratta, Alessandro (2004:21-31)

⁴ Es dable mencionar que encontramos estudios jurídicos en los que se sugieren claves de lectura sobre el cuerpo individual en tanto emerge como elemento sintomático del cuerpo social. En ese sentido, Robert Castel referencia por ejemplo en *La metamorfosis de la cuestión social* la vinculación entre los pobres que formaban parte del cuerpo de la Iglesia porque su cuerpo sufría, porque eran la metáfora del cuerpo sufriente de la Iglesia. Según Castel, además, en relación al derecho social “al disociar la obligación legal de la responsabilidad individual, el derecho social puede tomar en cuenta la socialización de los intereses, consecuencia de la solidaridad que une a las diferentes partes del cuerpo social” (1995:249)

A través de la indagación abierta por Kojève en el seminario dictado entre 1933 y 1939 sobre la *Fenomenología del Espíritu* (1807) presentamos una posible clave de inteligibilidad de los fundamentos de las formas jurídicas modernas y, a partir de allí, sugerimos interrogantes en torno al lugar del cuerpo en las tramas jurídicas clásicas. De ese modo, presentamos algunos de los cimientos de una tradición en la que el Estado adquiere centralidad, en tanto que en la dialéctica hegeliana el Estado ‘es donde la libertad alcanza la plenitud de sus derechos, así como este fin último tiene el más alto derecho frente a los individuos, cuyo deber *supremo* es el de ser miembro del Estado’ (Hegel, 2009: 211). Tomamos esta perspectiva como referencia por el lugar culminante y paradigmático que la filosofía hegeliana ocupa en tanto expresión consumada y absoluta de la modernidad (Prósperi, 2012:41).

Kojève inicia su lectura de la caracterización antropógena hegeliana de la estructuración del Deseo (consciente) como constitutiva del Yo y reveladora del mismo. Este aspecto es decisivo en la diferenciación del simple sentimiento de sí como nivel que alcanza el animal. En ese sentido, afirma que el Deseo animal, siendo que no constituye más que ese Sentimiento de sí, resulta condición necesaria, más no suficiente de la Autoconsciencia, conciencia de su realidad y su dignidad humana. Este Deseo se encuentra en el origen de la acción que se orienta eminentemente a su satisfacción a través de la transformación del objeto deseado, de modo que “toda acción es negatriz” (Kojève, 2012:10). Pero para que el Deseo humano se configure como tal, la pluralidad de Deseos es una condición indispensable. Es decir, siendo la sociedad humana una realidad social, ésta sólo es tal en tanto que “conjunto de Deseos se desean mutuamente como Deseos” (Kojève, 2012:13). De ese modo, introduce una dimensión central en la argumentación hegeliana, la del reconocimiento. Es en función del deseo de reconocimiento que todo Deseo humano se ejerce y es este reconocimiento recíproco, en un sentido rousseauiano, uno de los pilares de la socialización humana. Este reconocimiento supone el riesgo de la vida, una lucha a muerte en la cual los adversarios⁵ la sobreviven y sólo de ese modo la realidad humana se constituye como “reconocida”. En ese sentido,

⁵ Hay aquí una estricta connotación schmittiana en la exposición de Kojève. Schmitt (1932) se centra en la esencia de lo político en base a la definición de criterios que le sean propios en relación a otros dominios -aunque dejando en suspenso un intento por determinar conceptualmente al Estado-. El criterio mentado, por oposición a una definición exhaustiva, será la distinción amigo – enemigo, conceptos que han de ser tomados ópticamente y cuya realización gravita en torno a la posibilidad efectiva de lucha y de muerte. “Los conceptos de amigo, enemigo y lucha adquieren su sentido real por el hecho de que están y se mantienen en conexión con la posibilidad real de matar físicamente. La guerra procede de la enemistad, ya que ésta es una negación óptica de un ser distinto. La guerra no es sino la realización extrema de la enemistad” (Schmitt, 2009:63)

“El Hombre no puede estar verdaderamente ‘satisfecho’, la Historia no puede detenerse, sino en y por la formación de una Sociedad, de un Estado, donde el valor estrictamente particular, personal, individual de cada uno es reconocido en tanto que tal, en su particularidad misma, por todos, por la Universalidad encarnada en el Estado en tanto que tal, y donde el valor universal del Estado es reconocido y realizado por el Particular en tanto que Particular, por todos los Particulares” (Kojève, 2012:211)

Es en esta síntesis dialéctica que el Hombre se realiza satisfactoriamente. Desde la lectura kojéviana esta realización histórica está dada, en consecuencia, por el Estado Universal y Homogéneo en el que la Humanidad entera está reunida, suprimiendo las diferencias específicas que en el habitan. Dado que en ese Estado todos sus ciudadanos están satisfechos es que ese Estado permanecerá idéntico a sí mismo y no se modificará. Esta satisfacción está ligada inexorablemente al reconocimiento de mi personalidad por todos y, a su vez, a mi reconocimiento de aquellos que me reconocen. La síntesis final reflejada en el Estado Universal y Homogéneo implica un retorno a la animalidad y también el fin del Hombre, éste ya no es humano sino un ciudadano idealizado del Estado, un ciudadano animalizado que ya no se define, como en la dialéctica del Amo y el Esclavo por la negación (la acción negadora de lo dado) sino por su identidad dialéctica, su reconciliación. Un ciudadano cuyo Deseo está satisfecho y, por ende, acabado.

Las formas jurídicas clásicas que dan forma a los contornos del Estado moderno se asientan sobre las bases de la ciudadanía y el reconocimiento mutuo como fundamento de una convivencia de iguales en tanto ciudadanos como formación identitaria. Sin embargo, entendemos que la concepción moderna del Estado como formación última, como síntesis final, nos presenta una serie de limitaciones en cuanto pretendemos abordar cuestiones vinculadas a los modos de producción de subjetividad tomando la emergencia de *lo corporal* como dimensión central. En el sentido expuesto, García López señala con agudeza que:

es curiosa la contradicción que encontramos en los albores de la Modernidad. Al mismo tiempo que surgía el sujeto jurídico, abstracto y descarnalizado (Barcellona, 1984), el cuerpo, la simple vida, la *zoè*, era sacada de lo privado (*oikos*) y llevada a lo público (*polis*). El derecho, mediante la ley, se ocupa de los sujetos, mientras que la política, por medio de la norma, de los cuerpos

(...) el cuerpo gobernado por procesos de normalización no logra llegar a la tierra de los derechos. La separación de lo privado y lo público llega a su fin cuando se toma como objeto la vida modificando tanto el derecho como la política. [...] El modelo jurídico represivo se asentó sobre tres ejes: el sujeto abstracto, construido a partir de los criterios de igualdad, autonomía y responsabilidad; las categorías soberanía, ley y ciudadanía; y los principios liberales de separación privado-público y control recíproco de poderes institucionales (2018:227)

Ese sujeto jurídico abstracto y descarnalizado que emerge como efecto subjetivo de las formaciones y concepciones jurídicas modernas que hacen de la ciudadanía una categoría con pretensiones universales y homogeneizantes obturan la posibilidad de explorar aspectos relativos a la dimensión corporal que, en estas tramas, se reducen a un dato meramente *natural* o que aparece como mero soporte de esta identidad ciudadana. La concepción de una igualdad abstracta ante la ley, la pretensión de universalidad y de identidad en torno a la ciudadanía, configuran parte del hermetismo jurídico que codifica de modo homogeneizante las experiencias subjetivas en las tramas de estatalidad. Los principios de libre albedrío, responsabilidad y pacto social dan cuenta del reconocimiento mutuo al cual Kojève aludía como base de la convivencia de iguales, de ciudadanos idénticos en tanto tales fundando así una universalidad jurídica subjetiva. Esta matriz conceptual vuelve ininteligibles las expresiones desbordantes respecto de esa modalidad subjetiva abstracta, de modo que frente a las concepciones jurídicas clásicas de la ciudadanía nos preguntamos ¿a través de qué perspectivas otras podemos pensar la emergencia de lo corporal? ¿Cómo pensar el cuerpo más allá de la máquina estatal y sus procesos de formalización? ¿De qué modo pensar la irrupción de la vida a través de los contornos de la abstracción ciudadana?

3. Inmunitas: entre procedimiento médico y protección jurídica

Una de las claves a través de las cuales podemos acercarnos a este ‘umbral biológico’⁶ puede ser rastreada a partir de la caracterización de Esposito de la modernidad como dispositivo inmunitario, una cierta dinámica inmunitaria que se intersecta entre el derecho y la biología. En ese sentido, argumenta que “si la comunidad determina la fractura de las barreras de protección de la identidad individual, la

⁶ En referencia a este *umbral* dirá Foucault que ‘por primera vez en la historia, sin duda, lo biológico se refleja en lo político; el hecho de vivir (...) pasa en parte al campo de control del saber y de intervención del poder’ (Foucault, 2013:172)

inmunidad constituye el intento de reconstruirla en una forma defensiva y ofensiva contra todo elemento externo capaz de amenazarla” (Esposito, 2012:104). El paradigma de inmunización evidencia la irrupción de la vida en la concepción del Estado en tanto aparato formal, en tanto máquina de formalización de identidades y experiencias.

A partir de la analítica foucaultiana de la gubernamentalidad⁷ -que sugiere un desplazamiento de aquella lectura del poder del Estado como forma originaria de gobierno-, este viraje plantea el problema del gobierno no ya en términos meramente de aquellos sujetos jurídicos bajo la órbita estatalista de la soberanía, ni tampoco como el exclusivo disciplinamiento de las individualidades sino de cómo en un determinado momento histórico el aparato formal del estado se entrelaza con el conocimiento y la administración de la vida en un territorio (Rose, et al., 2012: 121). Foucault (2009) propone de ese modo plantear la cuestión de la norma de comportamiento en términos de poder ejercido como un campo de procedimientos de gobierno.

En el curso *Los anormales*, Foucault señala que en el derecho clásico ‘el crimen era, aunque no únicamente, el daño voluntario hecho a otro’ (2007:84). Sin embargo, en la indagación acerca del problema de lo anormal a partir de los siglos XVII y XVIII, Foucault caracteriza la figura del monstruo que ubica en un plano ‘jurídico-biológico’. El monstruo aparece al mismo tiempo como transgresión de los límites naturales, así como de las clasificaciones y categorías jurídicas clásicas. Para Foucault entonces es preciso concebir la transgresión también en términos jurídicos. Desde un punto de vista legal, la emergencia misma de lo monstruoso contradice la ley, poniéndose por fuera de sus márgenes. De modo que el monstruo se ubica en un espacio intermedio que se abre entre el espíritu y la naturaleza. En tal sentido, es la excepción, el afuera de la ley.

La emergencia de lo monstruoso podría vincularse entonces con la inmunización como paradigma moderno a través de la propuesta teórica en que Esposito alude a la protección frente a la vida que aparece desenfrenadamente en las tramas jurídicas clásicas disruptiendo el hermetismo formalizante del Estado universal y homogéneo, precisamente como aquello que la máquina estatal ha de modelar, categorizar a través de esquemas conceptuales que refuerzan la identidad y la homogeneización. Para Esposito el Estado moderno oscila entre la desteologización en que se asienta la laicización moderna y

⁷ “Por ‘gubernamentalidad’ entiendo el conjunto constituido por las instituciones, los procedimientos, análisis y reflexiones, los cálculos y las tácticas que permiten ejercer esta forma bien específica, aunque compleja, de poder, que tiene como objetivo principal la población, como forma mayor la economía política, como instrumento técnico fundamental los dispositivos de seguridad” [...] “Foucault utiliza el término ‘gubernamentalidad’ para referirse al objeto de estudio de las maneras de gobernar” en Castro (2011:177)

la necesidad de una forma política que recomponga las partes que emergen como resultado de la ruptura de la unidad política y el vaciamiento de su sustancia. Esta característica de la forma-Estado moderna concierne por supuesto a su aparato jurídico que resulta “constitutivamente arbitrario, injustificado, mutable” conforme la impronta del politeísmo moderno, pero “sin embargo, al mismo tiempo, vinculado a una Ley que, para valer efectivamente, debe presentarse como universal, inmutable, trascendente” (Esposito, 2000: 52). Según el autor, es la Técnica la que da esta nueva forma expresando lo ilimitado de la voluntad de poder organizando políticamente las partes autonomizadas en el gobierno político de la despolitización moderno; forma que se erige como *societas* sobre los vestigios del despedazamiento de aquella unidad sustancial de la comunidad.

En el marco de esta argumentación es que Esposito esbozará la categoría de *lo impolítico* como intersticio entre despolitización y teología, y como categoría crítica de la constitución en Absoluto de la valoración de lo político. Es así que “para lo político el Bien es irrepresentable por el poder, así como el poder no tiene la posibilidad de traducir dialécticamente el mal en bien” (Esposito, 2000:53). En esto reside según el autor el carácter constitutivamente despolitizador de la modernidad que la unidad a la que tenderá es eminentemente “funcional y autorreferencial”, excluyendo la referencia a una alteridad. En esa dirección, García López observa que esta desde la perspectiva sugerida por Esposito se puede profundizar en las lógicas religiosas y laicas, aparentemente enfrentadas “que sitúan a la persona como el umbral que hace valorizar el material biológico” (2018:237). Siguiendo la lectura de Esposito, señala que en la conformación de la realidad, el cuerpo mismo ha sido excluido al no coincidir ni con la persona ni con la cosa y propone la noción de *cuerpo viviente*

para traspasar, resignificando, los conceptos de sujeto o persona. El cuerpo o la corporalidad viviente implica una subjetividad antiesencialista, histórica, múltiple, inestable, abierta, sin una identidad fija sino en proceso, estratégica, performativa. El cuerpo ha quedado relegado a la frontera.

De acuerdo a Esposito (2006), Bataille desnuda la oposición entre *communitas* e *immunitas*. Frente a la *contervatio vitae* inherente a los procesos de inmunización se afirma la idea de una vida cuyo apogeo se alcanza en el exceso y en la ruptura de las fronteras individuales que a través de la experiencia corporal puede ser desandada.

4. El cuerpo como *exceso*: Bataille y la transgresión

La cuestión del cuerpo en ese sentido aparece como un espacio de indagación central que, sin embargo, ha quedado obturada en gran medida en las producciones normativas que se inscriben en una tradición jurídica clásica. La reflexión acerca de la experiencia corporal, creemos entonces, es un modo de pensar aquellas hendiduras que disrumpen la trama jurídico-estatal como absolutización del sistema en el que la conciencia distribuye y dota de sentido.

Si la conceptualización en torno al Estado universal y homogéneo configura el fin de la historia, su clausura; las experiencias que Bataille evidencia son aquellas que, habiendo llegado a su clausura, lo *exceden*. Para Bataille la historia no acaba en el Saber absoluto, en la realización estatal, sino en un no-saber, en una fisura, un desplazamiento que implica la ruptura de la identidad. Esa experiencia coloca al sujeto en el límite de lo representable; esa representación que, en la realización del Saber en tanto reconciliación, se absolutizaba en términos de identidad. Frente a esta absolutización, la alteridad referida por Esposito es aquella diferencia que, de acuerdo con Bataille, emerge como *exceso*.

Las experiencias soberanas (Bataille, 1996) son entonces aquellas que exceden la idea de proyecto, que como consecuencia está signada por la idea de gasto en términos productivos y de utilidad⁸. La utilidad como matriz del mundo de la necesidad y la acción se enmarca en aquella temporalidad constitutiva de lo humano que se proyecta hacia la muerte, haciendo del hombre un ser eminentemente espiritual⁹. De ese modo plantea cómo la negatividad dialéctica excluye experiencias constitutivas del hombre que no pueden reducirse al proyecto, al tiempo profano. Podríamos considerar estas experiencias, entonces, como aquellas que exceden el principio clásico de utilidad, orientado fundamentalmente hacia la producción de bienes y la reproducción y conservación de vidas humanas de modo tal que cualquier actividad particular haya de ser reductible a una serie de necesidades fundamentales.

Las fronteras urbanas y la gestión espacial de las ciudades modernas operan como gestos simbólicos de aquellas fronteras humanas que encuentran en la proyección y su temporalidad los rasgos propios de dicha humanidad. Es por eso que para Bataille “no hay nadie que no funde su conducta en la antinomia de los momentos voluptuosos y de la vida humanamente organizada. En verdad, el erotismo es un

⁸ En ese sentido señala Bataille que “inserto en el orden de las cosas tendría que justificar mi vida –en los planos confusos de la comedia, la tragedia, de la utilidad” (Bataille, 2001:20) y el hombre se vuelve su enemigo si no hay nada más allá de aquella

⁹ “Según Hegel, el ser ‘espiritual’ o ‘dialéctico’ es ‘necesariamente temporal y finito’. Lo cual quiere decir que sólo la muerte garantiza la existencia de un ser espiritual o ‘dialéctico’ en el sentido hegeliano. Si el animal que constituye el ser natural del hombre no muriera, lo que es más, si éste no tuviera dentro de sí la muerte como la fuente de su angustia, tanto más fuerte cuanto que la busca, la desea y a veces se la provoca voluntariamente, no habría ni hombre, ni libertad, ni historia ni individuo” (Bataille, 2001:287)

peligro en proporción directa a su valor” (Bataille, 2001:82). Este valor es el que está dado por el momento de la voluptuosidad como imagen de la felicidad y que, de ser admitidos atentaría contra la vida posible en términos humanos, por eso afirmará que “la vida es un efecto de la inestabilidad, del desequilibrio. Pero es la fijeza de las formas lo que la hace posible” (Bataille, 1981:37).

La transgresión, la anormalidad y lo monstruoso se articulan conceptualizando la experiencia corporal del exceso de modo patológico y la ponen en discurso (Foucault, 1992), como codificación de experiencias que, en definitiva, resultan irreductibles a la definición misma de *lo humano*. Esas conductas y comportamientos desactivan la temporalidad del tiempo proyectado hacia la muerte, transmutando en una temporalidad propia dada por esa desactivación. El fin nunca estará dado por la plena realización del sentido sino por un no-saber que desactiva precisamente aquella absolutización de sentido realizada en el Estado Universal y Homogéneo. La desactivación de la temporalidad dialéctica abre paso a la multiplicidad y la dislocación identitaria a través de una experiencia corporal que no puede ser plenamente apropiada por el dispositivo consciente. En ese sentido es que Jean- Luc Nancy (2003), a partir de la lectura de Bataille, sugiere que el fin de la historia no puede ser la identidad natural de del ciudadano animalizado ya que el cuerpo, el *mundus corpus* es irreductible a cualquier tipo de identidad.

Para Bataille, las experiencias soberanas son las que dan cuenta de la imposibilidad de un saber absoluto, encarnan la noche del no-saber, y son estas experiencias características del cuerpo *ultrahistórico*. Es en esta noche en la que se elabora lo monstruoso, sugiriendo nuestro umbral de sentidos y lacerando la fijeza identitaria, aquello radicalmente inapropiado para la especie, así como, “en última instancia, indecible por cuanto no sólo se opone “a la Ley, al trabajo y al individuo, sino que, también, se opone al lenguaje” (Tonkonoff, 2012:270)

5. El cuerpo dislocado: fuerzas disolutivas y multiplicidad diferencial.

A partir de la referencia a Bataille, podemos introducir una dimensión corporal que hallábamos, en la filosofía hegeliana, disuelta en la categoría de *lo natural*. El cuerpo como *lo natural dado* es objeto de una serie de discursos que se articulan con el discurso de la ley y operan como instancias de definición y puntos subjetivantes que modelizan los comportamientos, la sensibilidades y percepciones.

Es de ese modo que, en gran medida, en los discursos médicos y legales emerge fundamentalmente la referencia al cuerpo como dato natural, material, donde se inscriben los síntomas a través de los cuales

la dimensión patológica o enferma de la persona es aprehendida a través de un sistema de referencias que traza una frontera y delimita la exterioridad de la individualidad normal y sana, en definitiva, de su humanidad, la posibilidad de la existencia humana en términos de proyecto, de voluntad, de conciencia. El cuerpo ultrahistórico configura una diferencia ya no aprehensible en términos dialécticos como negación ni a través de una identidad producto de una síntesis sino como un *exceso*. El cuerpo puede ser pensado de ese modo como resultado de una dislocación, de una multiplicidad de fuerzas y afectos y no a partir de una definición que se asiente sobre bases espirituales o conscientes. La definición de *lo humano* como tal supone una configuración reactiva de las fuerzas que unifica, así como la homogeneización de la proliferación y multiplicidad de fuerzas que atraviesan el cuerpo.

Si la ‘máquina estatal’ puede ser pensada como un dispositivo biopolítico que califica y formaliza vidas, a través de su conocimiento y administración, la unidad y la identidad subjetivas se refuerzan a partir de la estabilización de los procesos vitales que son objeto de sus prácticas discursivas. De modo que la experiencia del afuera, como plano amorfo en el que sólo trascurren intensidades de fuerza, es diagramada a partir de esquemas que la normalizan y reabsorben la fuga. La experiencia del afuera es una instancia de escape al sujeto como dato previo que tiene experiencias; supone la liberación de los flujos que a través de ciertas prácticas significantes buscan ser disciplinados, normalizados. Las prácticas significantes del discurso jurídico se sostienen en economías subjetivas en las que la identidad se refuerza a través del establecimiento de un cierto sentido, orden y significación.

Afectos, abreviaciones e intervalos: notas nietzscheanas en torno a la significación

Según el planteo de Klossowski en torno a la filosofía nietzscheana es a partir de un código de signos que se configura un sistema de interpretación a través del cual se efectúan intercambios y asimilaciones. De ese modo se opera, basada en el miedo al error, la configuración de una certeza de condiciones de existencia, certeza “al precio de una larga experiencia de lo semejante y lo distinto, por lo tanto, de la identidad” (Klossowski, 2000:53).

Siguiendo esta lectura nietzscheana, advertimos que una conformación fantasmática es producto de una interpretación de acuerdo con un código de signos que confiere significación a un empuje pulsional, de modo que éste se transforma en un gesto voluntario, al nivel de la conciencia. Las dimensiones de voluntariedad e intencionalidad, asimismo, son centrales en las construcciones jurídicas clásicas que se erigen sobre una concepción de sujeto consciente, que actúa deliberadamente hacia una finalidad.

Klossowski situará el movimiento del humor entre el orden de la consciencia y las fuerzas activas siendo el fin “una imagen que provocan fuerzas activas, que se experimentan y codifican como *intención*” (Klossowski, 2000:59). Las relaciones de fuerzas se modifican al nivel de la conciencia de modo que

“los impulsos que se enfrentan y se interpretan según su fluctuación de intensidad y, a nivel de los seres organizados, los gestos, van a crear formas según sus movimientos y gestos [...] porque, al abreviarlos, esos signos los reducen – suspenden aparentemente su fluctuación de una vez para siempre” (Klossowski, 2000:55).

Esa abreviación es la que fija una identidad durable y la instancia a partir de la cual podemos pensar el lenguaje jurídico como momento de abreviación: como código de signos que confiere significación a través de su interpretación y valoración, que fijará una grilla de inteligibilidad en la que existe un registro axiomático que delinearé aquella dimensión de lo monstruoso, de un exceso respecto de lo idéntico, de aquello que se significa con relación al agente en su unidad coherente. Y esta es la dimensión que en las tradiciones jurídicas estatales queda impensada, o sólo puede ser pensada en términos de síntesis final, de reconciliación. En ese sentido, es sobre la intención que se confiere sentido y en cuya ausencia no habrá sentido alguno. La semiótica consciente ignora el combate pulsional que sostiene al sujeto, confinándolo al lugar de unidad viviente. Por consiguiente, a partir del desenvolvimiento de las fuerzas activas

“no quedaría al comportamiento humano ninguna instancia a la que pueda referirse, salvo, por un lado, la *exterioridad* del lenguaje institucional, con todas las consecuencias que entraña para el individuo, y, por otra parte, una *interioridad* incontrolable, cuya imprevisibilidad no tiene otros límites que los que implica el lenguaje institucional” (Klossowski, 2000:59)

Sin embargo, podemos referir esa exterioridad también como un proceso de materialización¹⁰, en el que el lenguaje jurídico conferirá significaciones determinadas a la dimensión corporal.

¹⁰ “el lenguaje y la materialidad no se oponen, porque el lenguaje es y se refiere a aquello que es material, y lo que es material nunca escapa del todo al proceso por el cual se le confiere significación” (Butler, 2012:110)

Klossowski retoma el enfoque que Nietzsche da al término afecto para “devolver la autonomía a las fuerzas que, subordinadas a la ‘unidad’ falaz del agente, la modifican y la vuelven inestable y frágil” (2000:56) mostrando el modo en que es a partir de esta coherencia unitaria que se confiere sentido a los impulsos, unidad que supone el alma del agente, su conciencia y respecto de la cual se califican estos impulsos como pasiones que afectan dicha unidad. Los trazos de una semiótica pulsional en ese marco remiten al cuerpo como multiplicidad de fuerzas sometidas en tanto pasiones a un juicio del agente “quien considera que afectan su unidad o su cohesión, en *ausencia* misma de ese juicio” (2000:56), afectan su Yo, “ese yo que es el criterio y valor de las cosas” (Nietzsche, 2008:40)

La articulación hacia el interior del discurso jurídico de otros discursos cuyo epicentro es la enfermedad, así como la dimensión moral implicada en el modo de delinearla desde el plano científico, tiene una connotación central en el modo en que se plantea la amenaza a la vida, propiciando una lectura en términos inmunitarios que traza fronteras respecto de los cuerpos que en esa materialización a través del lenguaje configuran la amenaza.

De la axiomatización a una semiótica pulsional

La inmanencia de la multiplicidad de fuerzas en la que el cuerpo aparece como resultado de la relación fortuita entre las mismas es reelaborada por Deleuze a partir del concepto de Artaud de Cuerpo sin Órganos (CsO). Ello entraña la pérdida del sentido y la significación. El sujeto propio del *cogito*, de la conciencia, es desarticulado de modo que los movimientos de disciplinamiento y normalización se ven desbordados. El CsO, como campo inmanente de intensidades, desorganiza el organismo que mantiene “lo vivo preso en su unidad específica e incluso personal” (Deleuze y Guattari, 2013:295).

Estos conjuntos o ‘máquinas molares’ que mantienen la unidad, son diferenciadas de las ‘máquinas deseantes’, que pertenecen al orden molecular y que “operan por ligazones no localizables y localizaciones dispersas” (Deleuze y Guattari, 2013:296). El concepto de máquina será central en el pensamiento deleuziano: la formación subjetiva es un resto del funcionamiento maquínico, que supone el recorrido de múltiples flujos de deseo y asimismo, una serie de cortes de los mismos. Las máquinas

“proceden por cortes y flujos, ondas asociadas y partículas, flujos asociativos y objetos parciales, induciendo siempre a distancia conexiones transversales,

disyunciones inclusivas, conjunciones polívocas, produciendo de este modo extracciones, separaciones y restos, con transferencia de individualidad” (Deleuze y Guattari, 2013:297)

Para Deleuze, tanto en el caso de las máquinas molares como deseantes, se trata de las mismas máquinas, pero no del mismo régimen. Cuando se pasa de la transversalidad de las conexiones a su carácter global y específico, cuando las disyunciones se vuelven exclusivas o las conjunciones bívocas es cuando “las máquinas se hallan unificadas en el plano estructural de las técnicas y las instituciones que les proporcionan una existencia visible como una armadura de acero” (2013:296). De modo que la vida se estructura a partir de estas manifestaciones molares. Es entonces a partir del régimen de funcionamiento que las máquinas se diferencian y toda formación maquina oscilará entre dos polos: el polo molar –o paranoico- y el molecular –o esquizofrénico-. Es el régimen molar aquel que trazará contornos significantes, normalizaciones y órdenes de sentido dominantes en los intersticios de los cuales correrán los flujos moleculares.

Estos órdenes de sentido en el orden capitalista configuran axiomáticas que se imbrican directamente con diversos modos de estatalidad¹¹ y, consecuentemente, con el discurso jurídico como código de signos a través de los cuales concebimos nuestra continuidad, como lenguaje que confiere fijeza a través de un proceso axiomático, del ingreso procesual a los moldes de la gramática, en este caso, jurídico-estatal. Podríamos pensar entonces con Deleuze que en Kojève se detiene el movimiento dialéctico en el polo molar encarnado por el Estado universal y homogéneo como realización absoluta del sentido. Por el contrario, Deleuze reconoce en el sistema capitalista un fin que supone la pérdida de sentido. Las descodificaciones son recogidas en una axiomática:

“el capitalismo es el límite de toda sociedad, en tanto que opera la descodificación de los flujos que las otras formaciones sociales codificaban y sobrecodificaban, Sin embargo, es su límite, o cortes relativos, porque sustituye los códigos por una axiomática extremadamente rigurosa que mantiene la energía de los flujos en un

¹¹ Garland pensará en este sentido al Estado como un actor “esquizofrénico” que actúa con racionalidades diversas, muchas veces contradictorias y que se perfila como tal a partir de distintas formaciones y actores. Garland, David. “Las contradicciones de la ‘sociedad punitiva’. El caso británico” en Delito y sociedad. Revista de Ciencias sociales, n° 22, 2006.

estado de ligazón al cuerpo del capital como socius desterritorializado, pero también e incluso más implacable que cualquier otro socius” (Deleuze y Guattari, 2013:253)

Si en el tiempo hegeliano, histórico o humano “sólo al final la Identidad es revelada por el Concepto”, alcanzándose la Identidad del comienzo y, por ende, el restablecimiento de esa Identidad; esa Identidad –que es Identidad entre Hombre y Mundo- se cristaliza en la realización del Estado universal y homogéneo como absolutización del Saber. El fin de la historia “quiere decir que en adelante no ocurrirá nada nuevo” (Bataille, 2001:326), ya nada cambia en el Estado universal y homogéneo, y el hombre sigue viviendo en tanto animal de acuerdo con la Naturaleza, en tanto ciudadano animalizado posthistórico.

Sin embargo, siguiendo la argumentación deleuziana, el Estado como dimensión de la formación social capitalista es parte de un límite relativo¹², en tanto que aquella descodificación de los flujos que es condición de posibilidad del capitalismo, es asimismo reabsorbida por un control axiomático de las máquinas molares que mantiene el control de los flujos de deseo, desterritorializados de modo esquizofrénico por las máquinas deseantes. La esquizofrenia, en ese sentido, no axiomatiza, sino que sólo descodifica y por eso configura el límite absoluto de la historia. La conversión de la esquizofrenia en un “caso” es en parte resultado de que los estratos de saber y poder, que establecen vínculos entre signos y cosas a través del diagrama de relaciones de fuerza, presuponen asimismo ese afuera, ese plano amorfo en el que sólo existen intensidades de fuerzas. Es en el pliegue de estas intensidades, de estos flujos donde emerge el sujeto.

Aquel exceso respecto de la definición de la ley es un signo, un síntoma. A través de la lectura deleuziana de Nietzsche podemos decir que “nunca encontraremos el sentido de algo (fenómeno humano, biológico, o incluso físico), si no sabemos cuál es la fuerza que se apropia de la cosa, que la explota, que se apodera de ella o se expresa en ella” (Deleuze, 2002:9) y la esencia de cada uno de esos acontecimientos es esencialmente múltiple, por eso “una cosa tiene tanto sentido como fuerzas capaces de apoderarse de ella” (Deleuze, 2002:11). Sin embargo, la propia cosa presenta relaciones de afinidad

¹² No desarrollaremos este punto, pero cabe destacar en este aspecto la nota a la segunda edición de la Introducción a la lectura de Hegel de Kojève en la que a partir de un viaje a Japón, las observaciones respecto de la civilización japonesa “post-histórica” llevan al autor a un cambio de opinión radical. Aquello que se evidenciaba en el American way of life como género de vida propio del período post-histórico, se realiza “en una vía diametralmente opuesta” en la civilización japonesa “post-histórica”: puro esnobismo “que no tiene nada que ver con el riesgo de la vida en una Lucha realizada en función de valores ‘históricos’ con contenido social o político”.

con las fuerzas que la poseen, siendo la esencia aquella que posee con ella la relación de mayor afinidad. El cuerpo es entonces un campo de fuerzas, una disputa entre una pluralidad de fuerzas irreductibles y que lo componen en tanto fenómeno múltiple: su unidad no puede ser más que la de un fenómeno múltiple.

La conciencia “expresa solamente la relación de algunas fuerzas reactivas con las fuerzas activas que la dominan” (Deleuze, 2002:58), siendo la conciencia esencialmente reactiva. Por eso incluso la crítica a los cimientos de la ciencia moderna en el mismo paso y dirección de la conciencia. Esta conciencia que capta y significa a través del lenguaje los acontecimientos sólo puede ser interpretada en tanto fuerza reactiva a partir de las fuerzas activas¹³, extendiendo esta afirmación a funciones y especializaciones reactivas tales como la conservación, la reproducción. De ese modo resulta inevitable que la conciencia aprehenda el cuerpo desde ese punto de vista, punto de vista a través del cual podemos pensar los dispositivos científicos y jurídicos en su imbricación recíproca.

Este dispositivo consciente es el que en su movimiento dialéctico se reflejaba realizado en el Estado universal y homogéneo como absolutización del saber. A ese movimiento propio de la Acción negadora de lo dado, de contradicción, la perspectiva nietzscheana sugiere el “elemento práctico de la diferencia” (Deleuze, 2002:16), como un sentimiento concreto de diferenciación positiva. En la matriz dialéctica “el poder es concebido, no como voluntad de poder, sino como representación del poder, como representación de la superioridad, como reconocimiento por ‘uno’ de la superioridad del ‘otro’” (Deleuze, 2002:18). Pero una concepción tal del poder no puede ser sino el punto de vista del esclavo que se encuentra en las antípodas del sentimiento positivo de diferencia. Frente a una concepción tal, la perspectiva genealógica significará “el elemento diferencial de los valores de los que se desprende su propio valor”. Elemento diferencial, sentimiento de diferencia o de distancia que se opone a la universalidad o la semejanza.

6. Consideraciones finales

A través de este recorrido hemos buscado visitar elaboraciones teóricas en un trabajo de acercamiento conceptual para pensar el lugar del cuerpo en el discurso jurídico o, mejor aún, el cuerpo como exceso

¹³ “El verdadero problema es el descubrimiento de las fuerzas activas, sin las que las propias reacciones no serían fuerzas” (Deleuze, 2002:58)

en los márgenes del mismo. Para ello, reflexionamos en torno a aquellas concepciones sobre el sujeto que, como señala Kristeva, no siempre se afirman explícitamente -o aún, existe un esfuerzo por denegarlas-, y sobre las cuales se ha asentado en gran medida la tradición jurídica moderna. En ese sentido intentamos rastrear construcciones que nos permitan explorar ciertas zonas que las tradiciones estatistas estatista obturan, considerando a la experiencia corporal en tanto campo inmanente de fuerzas que excede su hermetismo.

El espacio de reflexiones tomo al pensamiento dialéctico hegeliano como referencia para caracterizar un sujeto jurídico clásico, presentando los aspectos relativos a la configuración de un ciudadano animalizado realizado plenamente en el Estado universal y homogéneo. A partir de sus implicancias subjetivas sostuvimos que la experiencia corporal emerge como espacio impensado en estas tradiciones. Avanzamos en esa dirección a través de la exposición de problemas atinentes a la transgresión, pero también a manifestaciones que desbordan los contornos ciudadanos clásicos. A ello referimos en particular a través del pensamiento de Esposito y Bataille como desactivación de la temporalidad propia del paradigma moderno inmunitario, la dinámica inmunitaria a partir de la cual Esposito caracteriza la *conservatio vitae* de la modernidad en tanto ‘umbral biológico’. Sobre esa premisa indagamos en materiales deleuzianos así como en rastros y reelaboraciones nietzscheanas en torno a las cuales nos acercamos a una concepción del cuerpo –y del sujeto- que oscila entre fuerzas múltiples y diferenciales en la tensión de las cuales la experiencia corporal puede desactivar los dispositivos conscientes que, a través de diversas prácticas discursivas, confieren unidad y coherencia al sujeto.

Nos propusimos de modo transversal reflexionar sobre la medida en que esta semiótica puede brindarnos claves analíticas que coadyuven en una crítica jurídica que incorpore la dimensión de la experiencia corporal y no se agote en una concepción del cuerpo como espacio meramente natural, biológico u orgánico, soporte sintomático y subordinado a la conciencia. Creemos que estas aproximaciones filosóficas pueden resultar de interés para su consideración en los estudios filosófico-jurídicos en orden a detectar modos específicos de axiomatización de las multiplicidades a partir de conceptos modernos muy arraigados en las tradiciones jurídicas asentadas en una concepción subjetiva clásica.

Bibliografía

- Balibar, Étienne (2013) *Ciudadanía*. Buenos Aires: Adriana Hidalgo Editora
- Baratta, Alessandro (2004) *Criminología crítica y Crítica del Derecho Penal*. Buenos Aires: siglo veintiuno
- Bataille, Georges (1981) *El culpable*. Madrid: Taurus
- Bataille, Georges (1987 [1967]) *La noción de gasto en La Parte Maldita*. Barcelona: Editorial Icaria
- Bataille, Georges (1996) *Lo que entiendo por soberanía*. Barcelona, Paidós.
- Bataille, Georges (1997) *El erotismo*. Barcelona: Tusquets editores
- Bataille, Georges (2001) *La felicidad, el erotismo y la literatura. Ensayos 1944-1961*. Buenos Aires: Adriana Hidalgo Editora
- Beccaria, Cesare (1994[1764]) *De los delitos y las penas*. Buenos Aires: Editorial Alianza
- Butler, Judith (2012) *Cuerpos que importan. Sobre los límites materiales y discursivos del «sexo»*. Buenos Aires: Paidós
- Castel, Robert (1995) *La metamorfosis de la cuestión social*. Buenos Aires: Paidós
- Castro, Edgardo (2011) *Diccionario Foucault. Temas, conceptos y autores*. Buenos Aires: siglo veintiuno editores
- Deleuze, Gilles (2002a) *Nietzsche y la filosofía*. Madrid: Editora Nacional
- Deleuze, Gilles (2002b) *Diferencia y repetición*. Buenos Aires: Amorrortu
- Deleuze, Gilles y Guattari, Félix (2013) *El Anti Edipo. Capitalismo y esquizofrenia*. Buenos Aires: Paidós
- Deleuze, Gilles y Parnet, C. (1980 [1977]) *Diálogos*. Valencia: Pre-Textos
- Esposito, Roberto (2000) *La perspectiva de lo impolítico*. Córdoba: Nombres. Revista de Filosofía, año X, n° 15
- Esposito, Roberto (2006) *Categorías de lo impolítico*. Buenos Aires: Katz
- Esposito, Roberto (2012) *Inmunidad, comunidad, biopolítica*. Conferencia impartida en la Facultad de Filosofía de la Universidad Complutense de Madrid (octubre 2011) publicada en Las Torres de Lucca N° 0 (Enero-Junio 2012): 101-114
- Foucault, Michel (1992) *El orden del discurso*. Buenos Aires: Tusquets Editores
- Foucault, Michel (2002) *Vigilar y castigar: nacimiento de la prisión*. Buenos Aires: Siglo XXI Editores
- Foucault, Michel (2004) *El pensamiento del afuera*. Valencia: Pre-Textos
- Foucault, Michel (2007) *Los anormales. Curso en el College de France (1974-1975)*. Buenos Aires: FCE
- Foucault, Michel (2009) *El gobierno de sí y de los otros. Curso en el College de France (1982-1983)*. Buenos Aires: FCE
- Foucault, Michel (2013) *Historia de la sexualidad. La voluntad de saber*. Buenos Aires: Siglo Veintiuno Editores
- García López, Daniel J. (2018) El fin de todos los derechos: El cuerpo viviente como umbral de la democracia. *Anales de la Cátedra Francisco Suárez*, núm 52 (2018), 223-247
- Garland, David (2006) Las contradicciones de la ‘sociedad punitiva’. El caso británico. *Delito y sociedad*, núm 22
- Guattari, F. y Rolnik, S. (2005). *Micropolítica. Cartografías del deseo*. Buenos Aires: Ediciones Tinta Limón
- Hegel, Georg W. Friedrich (2009) *Filosofía del Derecho*. Buenos Aires: Claridad
- Klossowski, Pierre (2000). *Nietzsche y el círculo vicioso*, Altamira, Bs. As.
- Kojève, Alexander (2012). *La dialéctica del amo y el esclavo en Hegel*. Buenos Aires: Editorial Leviatán

Nancy, Jean-Luc (2003) *Corpus*. Madrid: Alianza

Nietzsche, Friedrich (2008) *Así habló Zarathustra*. La Plata: Terramar Ediciones

Prósperi, Germán (2012). *La cuestión del cuerpo en las filosofías de A. Kojève, G. Bataille, G. Deleuze y G. Agamben*. Tesis de posgrado. Universidad Nacional de La Plata. Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación. En Memoria Académica. Disponible en: <http://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/tesis/te.809/te.809.pd>

Rose, Nikolas, O'Malley, Pat y Valverde, Mariana (2012) *Gubernamentalidad*. UNC: Revista Astrolabio N° 8

Schmitt, Carl (2009 [1932]) *El concepto de lo político*. Madrid: Alianza Editorial

Tonkonoff, Sergio. *Homo violens. Retratando al homo criminalis. El criminal monstruoso según Georges Bataille* en Gramma. Revista de la Escuela de Letras; Lugar: Buenos Aires; Año: 2012 p. 15 – 30